



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI- 68/2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día diecinueve de marzo del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.
- II.- En fecha diecisiete de marzo de dos mil diez y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

- A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
- B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular
- C).- Que en fecha 21 de enero de 2010, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periodico estatal "LA RAZON" de Tamaulipas, la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, que contendrán en la elección ordinaria a celebrarse el 4 de julio de 2010.
- D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. DALIA MARÍA ROCHA LADRÓN DE GUEVARA, OSCAR FRANCISCO MUÑOZ BARRERA, FERNANDO GARIBAY PALOMINO, JORGE HERRERA MARTÍNEZ, LUIS RAÚL BANUEL TOLEDO Y RAÚL SERVIN RAMÍREZ, JAIME PIÑÓN VALDIVIA Y ELOISA CALANDA CASTELLANOS, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 4 DE JULIO DE 2010.
- E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Electoral del Estado de Tamaulipas, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO 29.- Para ser Diputado, Propietario o Suplente, se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- IV.- Poseer suficiente instrucción.
- V.- Los demás señalamientos que contenga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 30.- No pueden ser electos Diputados:

- I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, Jueces y Servidores Públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección;
(REFORMADA, P.O. 17 DE JUNIO DE 2009, ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2010).
- [I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección;]
- II.- Los militares que hayan estado en servicio dentro de los 120 días anteriores a la fecha de la elección;
- III.- Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;
- IV.- Los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 120 días antes de la elección;
- V.- Los Diputados Propietarios al Congreso local y los Suplentes que hayan estado en ejercicio para el



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

período inmediato;

VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a menos que se separen de su cargo un año antes de la elección.

VII.- Los que estén procesados por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de Servidores Públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 14.- Son requisitos para ser diputado propietario o suplente al Congreso del Estado, además de los que se señalan en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I. Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Quando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.

II. Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía.

Artículo 15.- Son impedimentos para ser electo diputado, además de los que se señalan en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I. Ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

II. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo un año antes de la elección; y

III. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección.

Artículo 19.- Son requisitos para ser miembro de un ayuntamiento:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Artículo 20.- Son impedimentos para ser miembro de un municipio, los siguientes:

I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del municipio; o mando de la fuerza pública en el municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 120 días antes de la elección;

II. Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se cña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria;

III. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

IV. Ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

V. Ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aún cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; y

VI. Haber sido miembro propietario o suplente en ejercicio del ayuntamiento en el trienio inmediato anterior, aún cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

CONVOCATORIA

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electos como Diputado Local y como integrantes de los Ayuntamientos.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Tamaulipas, la C. ELOISA CALANDA CASTELLANOS el OCHO de FEBRERO de DOS MIL DIEZ, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las fórmulas de aspirantes a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrada por:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORÍA

DISTRITO	CABECERA	TITULAR/SUPLENTE
1	NUEVO LAREDO NORTE	PROF. HERIBERTO GALVAN FRANCO
		DR. JOSÉ ALFREDO GARZA GONZÁLEZ
2	NUEVO LAREDO SUR	JOSE LUIS FLORES PACHICANO
		BERNARDINO RIVERA PADRON
3	NUEVO LAREDO ORIENTE	DORA MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ
		JUAN MANUEL LONGORIA MARTÍNEZ
4	MIGUEL ALEMAN	BALTAZAR SALINAS RAMIREZ
		EULALIA MADERO ANDASOLA
5	REYNOSA NORTE	MARIA VIRGINIA GARZA PEÑA
		ABRAHAM ORTIZ SANCHEZ
6	REYNOSA SUR	OSCAR MARTIN ALDRETE GARCIA
		JESÚS MUÑOZ FLORES
7	REYNOSA SURESTE	AGUSTIN ELORZA CONTRERAS
		HECTOR MANUEL CARMONA ELORZA
9	VALLE HERMOSO	KEILA MALDONADO BETANCOURT
		ARNULFO DELGADILLO SANDOVAL
10	MATAMOROS NORTE	JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ TREVIÑO
		JAIME RAMOS GÓMEZ
11	MATAMOROS NORESTE	RICARDO TREVIÑO BAUTISTA
		ANUARD ZAID CANTE RAMÍREZ
12	MATAMOROS SUR	YOLANDA CHAVIRA ESTRADA
		IRMA BEATRIZ SALINAS GONZÁLEZ
13	SAN FERNANDO	SAN JUANA MAGDALENO CORTINA
		DANIEL MAGDALENO CORTINA
14	VICTORIA NORTE	UBALDO MARTINEZ VALDEZ
		MAURILIO FRANCO ORTIZ
15	VICTORIA SUR	RENE CASTILLO DE LA CRUZ (PROPIETARIO)
16	JAUMAVE	JUAN JOSE OLVERA MOLINA
		JUAN MANUEL SANDOVAL RODRIGUEZ
17	MANTE	RIGOBERTO RODRIGUEZ RANGEL (PROPIETARIO)
18	GONZÁLEZ	YURIANA ARLETTE MARTINEZ PÉREZ
		LIDIA DELGADO GONZÁLEZ



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

19	ALTAMIRA	ROSENDO HUGO RAMÍREZ GÓMEZ
		CARLOS ENRIQUE ALMAGUER JIMENEZ
21	TAMPICO NORTE	LETICIA SARAHI CASTILLA PÉREZ
		PEDRO FELIPE CASTAÑEDA GUERRA
22	TAMPICO SUR	VERONICA HIDALGO PADILLA
		GABRIELA GONZÁLEZ CORRIPIO

ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	PUESTO	NOMBRE
MADERO	PRESIDENTE TITULAR	JAIME TURRUBIATES SOLIS
MADERO	1er SINDICO TITULAR	JOSE WENCESLAO DEL OLMO BLANCO
	1er SINDICO SUPLENTE	MARIA ELENA LÓPEZ GARCÍA
RIO BRAVO	PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO
RIO BRAVO	1er SINDICO TITULAR	MARCO A. CARDENAS MARTINEZ
	1er SINDICO SUPLENTE	MARIO GONZALEZ CASTILLO
TAMPICO	5to REGIDOR TITULAR	SONIA ALEJANDRA CRUZ LÓPEZ
	5to REGIDOR SUPLENTE	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
ALTAMIRA	5to REGIDOR TITULAR	MA. DEL ROSARIO PÉREZ TORRES
	5to REGIDOR SUPLENTE	ANDRES HERNANDEZ CASTILLO
MANTE	5to REGIDOR TITULAR	VICTOR PAZ JIMENEZ
	5to REGIDOR SUPLENTE	SILVIANO ALBERTO MEDINA TRUJILLO
VICTORIA	5to REGIDOR TITULAR	JOSÉ ELISEO GONZÁLEZ VELAZCO
	5to REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL VARGAS SANCHEZ
MATAMOROS	5to REGIDOR TITULAR	FREDDY QUINTERO BADENA
	5to REGIDOR SUPLENTE	CARLOS MORALES PEÑA
REYNOSA	5to REGIDOR TITULAR	JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL
	5to REGIDOR SUPLENTE	RENE GONZÁLEZ HELGUERA
NUEVO LAREDO	5to REGIDOR TITULAR	ANTIOCO MENDEZ ROMERO
	5to REGIDOR SUPLENTE	VICTOR ALEJANDRO CORTEZ MARTINEZ
	5to REGIDOR TITULAR	RAFAEL TAWIL RIZO
	5to REGIDOR SUPLENTE	MARIA ELENA DE ANDA HERNANDEZ

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden. con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el Código Electoral del Estado de Tamaulipas y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán como Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa y miembros del ayuntamiento, en la Elección Constitucional que se celebrará el próximo 4 de julio de 2010:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORÍA

DISTRITO	CABECERA	TITULAR/SUPLENTE
1	NUEVO LAREDO NORTE	PROF. HERIBERTO GALVAN FRANCO
		DR. JOSÉ ALFREDO GARZA GONZÁLEZ
2	NUEVO LAREDO SUR	JOSE LUIS FLORES PACHICANO
		BERNARDINO RIVERA PADRON
3	NUEVO LAREDO ORIENTE	DORA MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ
		JUAN MANUEL LONGORIA MARTÍNEZ
4	MIGUEL ALEMAN	BALTAZAR SALINAS RAMIREZ
		EULALIA MADERO ANDASOLA
5	REYNOSA NORTE	MARIA VIRGINIA GARZA PEÑA
		ABRAHAM ORTIZ SANCHEZ
6	REYNOSA SUR	OSCAR MARTIN ALDRETE GARCIA
		JESÚS MUÑOZ FLORES
7	REYNOSA SURESTE	AGUSTIN ELORZA CONTRERAS
		HECTOR MANUEL CARMONA ELORZA
9	VALLE HERMOSO	KEILA MALDONADO BETANCOURT
		ARNULFO DELGADILLO SANDOVAL
10	MATAMOROS NORTE	JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ TREVIÑO
		JAIME RAMOS GÓMEZ
11	MATAMOROS NORESTE	RICARDO TREVIÑO BAUTISTA
		ANUARD Zaid CANTE RAMÍREZ
12	MATAMOROS SUR	YOLANDA CHAVIRA ESTRADA
		IRMA BEATRIZ SALINAS GONZÁLEZ
13	SAN FERNANDO	SAN JUANA MAGDALENO CORTINA
		DANIEL MAGDALENO CORTINA
14	VICTORIA NORTE	UBALDO MARTINEZ VALDEZ
		MAURILIO FRANCO ORTIZ
15	VICTORIA SUR	RENE CASTILLO DE LA CRUZ (PROPIETARIO)
16	JAUMAVE	JUAN JOSE OLVERA MOLINA



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

		JUAN MANUEL SANDOVAL RODRIGUEZ
17	MANTE	RIGOBERTO RODRIGUEZ RANGEL (PROPIETARIO)
18	GONZÁLEZ	YURIANA ARLETTE MARTINEZ PÉREZ
		LIDIA DELGADO GONZÁLEZ
19	ALTAMIRA	ROSENDO HUGO RAMÍREZ GÓMEZ
		CARLOS ENRIQUE ALMAGUER JIMENEZ
21	TAMPICO NORTE	LETICIA SARAHI CASTILLA PÉREZ
		PEDRO FELIPE CASTAÑEDA GUERRA
22	TAMPICO SUR	VERONICA HIDALGO PADILLA
		GABRIELA GONZÁLEZ CORRIPIO

ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	PUESTO	NOMBRE
MADERO	PRESIDENTE TITULAR	JAIME TURRUBIATES SOLIS
MADERO	1er SINDICO TITULAR	JOSE WENCESLAO DEL OLMO BLANCO
	1er SINDICO SUPLENTE	MARIA ELENA LÓPEZ GARCÍA
RIO BRAVO	PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO
RIO BRAVO	1er SINDICO TITULAR	MARCO A. CARDENAS MARTINEZ
	1er SINDICO SUPLENTE	MARIO GONZALEZ CASTILLO
TAMPICO	5to REGIDOR TITULAR	SONIA ALEJANDRA CRUZ LÓPEZ
	5to REGIDOR SUPLENTE	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
ALTAMIRA	5to REGIDOR TITULAR	MA. DEL ROSARIO PÉREZ TORRES
	5to REGIDOR SUPLENTE	ANDRES HERNANDEZ CASTILLO
MANTE	5to REGIDOR TITULAR	VICTOR PAZ JIMENEZ
	5to REGIDOR SUPLENTE	SILVIANO ALBERTO MEDINA TRUJILLO
VICTORIA	5to REGIDOR TITULAR	JOSÉ ELISEO GONZÁLEZ VELAZCO
	5to REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL VARGAS SANCHEZ
MATAMOROS	5to REGIDOR TITULAR	FREDDY QUINTERO BADENA
	5to REGIDOR SUPLENTE	CARLOS MORALES PEÑA
REYNOSA	5to REGIDOR TITULAR	JAVIER ALEJANDRO SILVA SANDOVAL
	5to REGIDOR SUPLENTE	RENE GONZÁLEZ HELGUERA
NUEVO LAREDO	5to REGIDOR TITULAR	ANTIOCO MENDEZ ROMERO
	5to REGIDOR SUPLENTE	VICTOR ALEJANDRO CORTEZ MARTINEZ
	5to REGIDOR TITULAR	RAFAEL TAWIL RIZO
	5to REGIDOR SUPLENTE	MARIA ELENA DE ANDA HERNANDEZ



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha veintiuno de enero de dos mil diez.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de marzo de 2010.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA
RUBRICA**

**COMISIONADOS
ANDREA DE LA GARZA HERRERA
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO**

**ANDREA RAMÍREZ ZOLLINO
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
RUBRICAS**